

- a) Regularizar el Patrimonio de la Institución, principalmente en lo que se refiere al edificio fundacional.
 b) A redactar los Estatutos de funcionamiento de la Entidad benéfica, que someterá a la aprobación de este Ministerio, y
 c) A incoar el oportuno expediente de exención del impuesto de personas jurídicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundación, con el consentimiento del Ministerio de la Gobernación y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

- 1.^o Refundir en una sola Institución de carácter benéfico-docente el «Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas» y la «Sociedad Protectora de la Clínica del Doctor Jiménez Díaz», con la denominación de «Fundación Jiménez Díaz».
 2.^o Reconocer como patronos de la Fundación refundida a los señores siguientes:

Presidente: Don Carlos Jiménez Díaz.
 Vocales: Doctor don Miguel Bañón Peñalba, Profesor don Eloy López García, Profesor don José Gómez Orbaneja, Profesor don Mariano Jiménez Díaz; Profesor don Heliodoro González Mogena y Profesor don José Perianes Carro, sin obligación de rendir cuentas ni presentar presupuestos periódicamente a la censura del Protectorado.

3.^o Que por el Patronato de la nueva Institución se proceda seguidamente a:

- a) Regularizar el Patrimonio de la Institución, principalmente en lo que se refiere al edificio fundacional.
 b) A redactar los Estatutos de funcionamiento de la Entidad benéfica, que someterá a la aprobación de este Ministerio, y
 c) A incoar el oportuno expediente de exención del impuesto de personas jurídicas.

4.^o Que de esta resolución se comuniquen cuantos trámites preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, más uno a la Dirección General de lo contencioso del Estado a los efectos de exención del impuesto que grava a las personas jurídicas, y otro a la Dirección General del Patrimonio del Estado, a los efectos indicados en el apartado a) del artículo tercero, de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Díos guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación de la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria, y

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros del 11 de agosto de 1953 se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para el indicado Centro, según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Mateo Díaz, por un importe de pesetas 6.545.955,88.

Resultando que la cantidad de 2.560.335,35 pesetas a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 2.140.042,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 321.006,44 pesetas; pluses, 356.489,65 pesetas. Suma, 2.817.539,04 pesetas; a deducir 10,20 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario en el proyecto primitivo, 287.388,98 pesetas; importe de contrata, 2.530.150,06 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coiciente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 38 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 11.609,73 pesetas; idem; idem por dirección de obra, 11.609,73 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.965,83 pesetas. Total, 2.560.335,35 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión de precios en 13 de noviembre de 1962.

Resultando que por Orden ministerial de 15 de octubre de 1953 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto, en virtud de subasta pública, a la Empresa «Mato y Alberola, S. A.», quien se comprometió a efectuarlas con una baja del 10,20 por 100 sobre el importe del primitivo presupuesto de contrata, baja que ha sido tenida en cuenta en el resumen que antecede.

Resultando que las Secciones Administrativa de Créditos y de Contabilidad verifican la toma de razón del crédito, procedente del ejercicio económico de 1962, incorporado al presente ejercicio, fiscalizando el gasto la Intervención General de la Administración del Estado.

Resultando que el Consejo de Estado se produce en sentido favorable a la aprobación de esta revisión de precios.

Considerando que en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en la Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1945.

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención, así como que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones pertinentes al caso.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de fecha 31 de mayo último, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios del proyecto de obras para construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria, redactado por el Arquitecto don Miguel Martín Fernández de la Torre, por su importe total de 2.560.335 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consignan en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento con el número 341.011-1, apartado c), en concepto de crédito incorporado procedente de 1962, y acreditándose el importe de contrata de 2.530.150,06 pesetas a la Empresa adjudicataria de las obras, «Mato y Alberola, S. A.».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona por la que se anuncian 260 plazas para cursar estudios en dicho Centro.

La Escuela de Administración de Empresas, de Barcelona, patrocinada por los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, Diputación Provincial, Delegación Provincial de Sindicatos y Cámara de Industria, de Barcelona, convoca 260 plazas para el curso académico 1963-64, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan 80 plazas para cursar estudios en la Escuela de Administración de Empresas, en cada una de sus ramas de «Organización de la Producción», «Administración de la Empresa» y «Mercados y Ventas», en los dos niveles de «Formación de post-graduados» y «Perfeccionamiento en la Dirección de Empresas», ambos superiores; así como 20 plazas para el curso especial de «Técnicas Matemáticas de Dirección», y 10 plazas para el «Curso Superior Especial de Gestión Gerencial».

Segunda.—Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar, de acuerdo con el artículo 30 de Reglamento de la Escuela, lo siguiente:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir los requisitos exigidos por las disposiciones generales.

b) Para cursar las disciplinas de «Organización de la Producción», en su nivel de «Formación de post-graduados», tendrán preferencia quienes ostenten el título oficial de Doctor e Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades, Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales y, asimismo, quienes ostenten otros títulos oficiales o hayan realizado estudios que, a juicio de la Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría y capacidad.

Para aspirar a cursar las disciplinas de las ramas de «Administración de la Empresa» y de «Mercados y Ventas» en su nivel de «Formación de post-graduados», tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades, Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas, y el de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que a juicio de la Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad.

c) Para aspirar a seguir los cursos de «Organización de la Producción», «Administración de la Empresa» y «Mercados y Ventas», en su nivel de «Perfeccionamiento de la Dirección», deberá acreditarse experiencia en cargos de empresa o de la Administración Pública.

d) Para cursar las disciplinas de «Técnicas Matemáticas de Dirección», tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades, Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas, y el de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo

quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que, a juicio de la Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad, y quienes puedan acreditar experiencia en cargos de empresa o de la Administración Pública.

Tercera.—La Comisión Calificadora designada por la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas hará la selección, valorando los méritos que cada aspirante aporte.

Cuarta.—Los cursos comenzarán el día 14 de octubre de 1963.

Quinta.—Es obligatorio para los señores matriculados la asistencia a las clases, Seminarios, prácticas, trabajos, visitas de empresas, viajes de prácticas y, en general, a todas las actividades que formen parte del programa de enseñanza.

Sexta.—Las materias que formarán el programa de enseñanza serán:

A) Curso Superior de Organización de la Producción

1. Organización general.—2. Estudio de movimientos y tiempos de distribución de instalaciones.—3. Valoración del trabajo y Administración de salarios.—4. Planificación y control de la producción.—5. Estadísticas e investigación operativa aplicadas.—6. Teoría económica de la producción.—7. Planificación y control de costes.—8. Dirección del personal.—9. Derecho del trabajo.

B) Curso Superior de Administración de la Empresa

1. Administración y política de la empresa.—2. Mercados (productos industriales).—3. Organización de la producción.—4. Dirección de personal.—5. Estadística e investigación operativa aplicadas.—6. Planificación y control de costes.—7. Economía de la Dirección.—8. Relaciones jurídicas de la empresa.

C) Curso Superior de Mercados y Ventas

1. Psicología general.—2. Estudios e investigación del mercado.—3. Publicidad y relaciones públicas.—4. Administración de ventas.—5. Administración de la empresa.—6. Costes, presupuesto de distribución.—7. Relaciones jurídicas.

D) Curso Superior Especial de Técnicas Matemáticas de Dirección

1. Matemática superior.—2. Cálculo de probabilidades.—3. Estadística fundamental y aplicada.—4. Economía general y de la empresa.—5. Programación lineal y general.—6. Teoría de los juegos.—7. Técnicas de simulación.—8. Teoría de los tiempos de espera.—9. Gestión de «stocks» y utilajes.—10. Econométrica.—11. Principios de administración y técnicas de gerencia.

E) Curso Superior Especial de Gestión Gerencial

1. Promoción de la empresa.—2. Gestión financiera.—3. Economía de la inversión.—4. Gestión comercial.—5. Política económica.—6. Política de personal.

Séptima.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 23 de septiembre de 1963. Dichas solicitudes, dirigidas al Presidente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas, de Barcelona, serán enviadas al domicilio de la escuela, calle Urgel, número 187.

Octava.—Terminado el curso, previa propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un diploma oficial de suficiencia.

Barcelona, 3 de julio de 1963.—El Presidente del Patronato, Antonio Ibáñez Freire.—Visto bueno: El Director general de Enseñanzas Técnicas, Pío García-Escudero.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Cuenca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Cuenca con-

tra la Resolución de la Dirección General de Previsión desestimatoria de su petición de certificado de exclusión de su personal del Régimen de Seguros sociales agrícolas, debemos declarar y declaramos que tal resolución no está ajustada a Derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Francisco S. de Tejada, José Arias, José-Samuel Roberes, José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Cornadó Tamames.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Cornadó Tamames.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Cornadó Tamames, como titular de la empresa «Construcciones Mecánicas Cornadó», contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1961, desestimatoria de alzada contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de marzo de 1960, a su vez confirmatoria de la de la Delegación de Trabajo de Barcelona de 28 de noviembre de 1959, por la que se ordenaba que el aumento voluntario concedido por la empresa a sus trabajadores con posterioridad a 21 de marzo de 1958 debía entrar a incrementar el fondo de Plus Familiar; declaramos nulas y sin efecto tales órdenes como contrarias a Derecho, y, en su lugar, que la empresa recurrente no está obligada a cotizar por Plus familiar derivado de las retribuciones voluntarias concedidas a sus dependientes y obreros con posterioridad a 21 de marzo de 1958; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Francisco Sáenz de Tejada, José Fernández, Juan Becerril, Pedro Fernández (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española Ericsson, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española Ericsson, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Española Ericsson, S. A.», contra Orden del Ministerio de Trabajo de tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno por la que se confirmó la resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid de veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta, imponiendo al recurrente multa de tres mil pesetas por infracción de suplemento económico, por plus de distancia, a dos trabajadores, declaramos dicha Orden firme y subsistente, como conforme a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Manuel Docaya, José Fernández, Juan Becerril, José de Olives.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.